

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESOS BALLINA; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR LOS CC. ING. MOISÉS AURELIO ARRIAGA TOVAR, MC. EDUARDO CÉSPEDES TORRES Y EL C. ANICETO MARTÍNEZ TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y "EL COMITÉ", ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN EL PROGRAMA EMERGENTE CONTRA EL HUANGLONGBING DE LOS CÍTRICOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- De "LA SEDARH":

- I.1. Que el C. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración con "EL COMITÉ", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 22, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 4°, 5°, 8° fracción I inciso b), 9°, 14, 53, 54, 55, 57, 62 y relativos aplicables de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3° fracción I, 5°, 6°, 7° fracciones II, XIII, XIV, XV y XL y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.
- I.2. Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.
- I.3. Que los CC. Alejandro García Aguirre, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Director General de Agricultura y Ganadería, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3° fracciones III, IX y X, 5°, 6°, 9°, 10, 14, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.
- I.4. Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "LA SEDARH", constituye el órgano encargado de planear,

regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 00.

## II. De "EL COMITÉ":

II.1. Que es un Organismo de Sanidad Vegetal que funge como auxiliar de coordinación del "LA SEDARH" y "LA SAGARPA" en el desarrollo de Campañas, Programas y/o acciones de Sanidad Vegetal, con personalidad jurídica, bajo el Registro Número 16/24-C100, para el período comprendido del 07 de enero de 2017 al 06 de enero de 2020.

II.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra operar campañas fitosanitarias, así como vigilar la sanidad e inocuidad de los cultivos sujetos a Programas Fitosanitarios en el Estado de San Luis Potosí, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 14 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, así como lo previsto por el Reglamento Interior de dicho Organismo Auxiliar.

II.3. Que los CC. Moisés Aurelio Arriaga Tovar, Eduardo Céspedes Torres y Aniceto Martínez Trujillo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción XVI del Reglamento Interior de dicho organismo aprobado mediante Acta de Reestructuración de "EL COMITÉ", de fecha 30 de noviembre de 2016, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que les han sido otorgadas, a la fecha no les han sido revocadas, ni disminuidas en forma alguna.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CES931213JH8.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales, sin ningún tipo de procedimiento administrativo, penal, laboral, civil y mercantil o de cualquier otra materia que impida o perjudique el desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico.

II.6. Que señala como domicilio legal para todos los efectos legales del presente instrumento legal, el ubicado en Carretera Rioverde a Rayón S.L.P., Sin Número, Colonia los Frailes, Rio Verde, S.L.P., Código Postal 79613, teléfono número 01 (487) 106 04 18.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que, por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios para mitigar la dispersión de la enfermedad del Huanglongbing de los cítricos en el Estado de San Luis Potosí.

- III.2.- Que, para la firma del presente Convenio de Colaboración, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.
- III.3.- Finalmente, en virtud de lo antes expuesto y fundado, "LAS PARTES" en común, dejan expresamente consignada su voluntad e interés de convenir en el presente instrumento jurídico, obligándose, por tanto, de conformidad con los alcances de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LA SEDARH" y "EL COMITÉ",** convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios para **EL PROGRAMA EMERGENTE CONTRA EL HUANGLONGBING DE LOS CÍTRICOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**SEGUNDA.- "LAS PARTES",** acuerdan que para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio de Colaboración, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de "LA SEDARH" aportará la cantidad de hasta: **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto 770.- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el día 21 de Diciembre del año 2017, en Edición Extraordinaria, como Subsidio económico que se requiere para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración, cantidad que se depositará en la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución de banca [REDACTED] a nombre de "EL COMITÉ" en una sola ministración.

**TERCERA.- "EL COMITÉ",** será el responsable de la ejecución de los recursos para mitigar la diseminación de la enfermedad del Huanglongbing de los cítricos en el Estado de San Luis Potosí, así como la comprobación, mediante la emisión de la factura con requisitos fiscales en original a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la integración del expediente de cada beneficiaria o beneficiario que deberá contener: copia de la identificación oficial (IFE o INE) y recibo del concepto subsidiado con la firma de la o el beneficiario; así como la comprobación fiscal del ejercicio de los recursos recibidos por los conceptos de adquisición de agroquímicos y de supervisión de las aplicaciones del producto.

Asimismo, con el objeto de transparentar la entrega de los Subsidios a cada uno de las y los Beneficiarios, será responsabilidad de "EL COMITÉ" presentar ante "LA SEDARH" a más tardar diez días hábiles posteriores al término de la vigencia del presente Convenio, lo siguiente:

1. Relación de las y los Beneficiarios (impresa y en formato Excel) que contenga como mínimo: Nombre de la o el productor, Municipio, Localidad, concepto de

apoyo recibido, monto del subsidio y recibo con firma de la o el beneficiario, lo que conformara el padrón de las y los beneficiarios final.

2. Expediente completo de las y los beneficiarios.
3. En caso de no comprobar la entrega de la totalidad del subsidio convenido, "EL COMITÉ" deberá realizar el reintegro de recurso correspondiente y entregar el comprobante a "LA SEDARH".

**CUARTA.-** Acuerdan "LAS PARTES" que los Subsidios en especie que se aportan serán destinados únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

**QUINTA.-** Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Convenio de Colaboración es de cumplimiento obligatorio para ellas.

**SEXTA.-** El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezcan; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES", convienen en que la duración del presente Instrumento Jurídico estará vigente durante el tiempo que se necesario para que "EL COMITÉ" realice las distribución de la Subsidios en la inteligencia de que no excederá del día 31 del mes de Agosto del año 2018.

**OCTAVA.-** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 30 (treinta) días de anticipación a la otra; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio de Colaboración y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" que celebran este Convenio de Colaboración manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del conocimiento y de la voluntad que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que derive de lo anterior.

**DÉCIMA.-** Los domicilios de "LAS PARTES" podrán ser cambiados, mediante simple aviso previo y por escrito enviado recíprocamente a la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

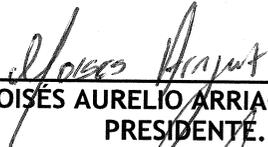
**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio de Colaboración y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Jurídico, lo resolverán de común acuerdo, para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

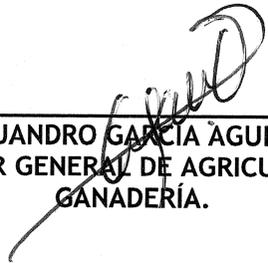
L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, “LAS PARTES” firman al calce y al margen el presente Convenio de Colaboración en 2 (dos) ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 01 del mes de febrero del año 2018.

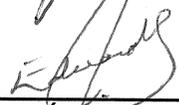
**POR “LA SEDARH”:**

**POR “EL COMITÉ”:**

  
ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA  
SECRETARIO.

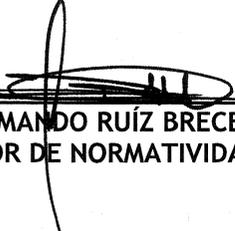
  
MOISÉS AURELIO ARRIAGA TOVAR  
PRESIDENTE.

  
ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA.

  
EDUARDO CÉSPEDES TORRES  
SECRETARIO.

  
JORGE CALDERÓN OLVERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

  
ANICETO MARTÍNEZ TRUJILLO  
TESORERO.

  
JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS (SEDARH), COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA PARTE, EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDARH” Y “EL COMITÉ”, RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA EMERGENTE CONTRA EL HUANGLONGBING DE LOS CÍTRICOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.